



TEJA

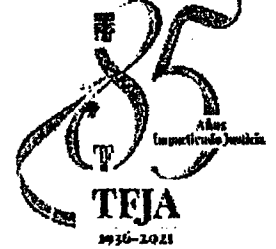
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO
30 AGO 2021

HORA
RECIBIDO

EXPEDIENTE: 381/20-16-01-4

ACTORA:



**MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LICENCIADO ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA
ISLAS**

**SECRETARIA DE ACUERDOS:
LICENCIADA IRMA M. G. SERRALTA RAMÍREZ**

Mérida, Yucatán, a dos de agosto del dos mil veintiuno.-

Integrada la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por los CC. Magistrados Licenciados **ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU**, Presidenta de esta Sala, **RAFAEL QUERO MIJANGOS**, y **ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS**, Magistrado Instructor; se procede a dictar sentencia definitiva en autos del juicio contencioso administrativo tramitado en la vía ordinaria **381/20-16-01-4**, promovido por

....., en representación de

....., conforme a lo siguiente:

0428

RESULTANDO

1.- Por escrito presentado ante la Oficialía de Partes de esta Sala, el 19 de febrero de 2020, comparecieron en representación de a promover juicio contencioso administrativo en contra la **RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO SEAFI0301/AG/REC/6998/2019, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019, EMITIDO POR LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REQUIERE EL PAGO DE LA PÓLIZA DE FIANZA 2123038, EN CANTIDAD DE \$55,297.00, EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA**

EN EL OFICIO SEMARNATCAM/PPA/PA/110/2017 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017, EMITIDA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.- Por acuerdo de 20 de febrero de 2020, se admitió la demanda y realizado el emplazamiento de rigor, la autoridad demandada produjo su contestación sosteniendo la validez del requerimiento de pago impugnado.

3.- Mediante escrito recibido en esta Sala el 17 de marzo de 2020, la apoderada legal de la parte actora, se desistió del juicio en que se actúa, ya que, mediante transferencia, se efectuó el pago al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, por la cantidad de \$55,297.00, y que dicho pago lo demostraba mediante recibido oficial expedido por la autoridad citada.

4.- En acuerdo de fecha 17 de marzo de 2020, se requirió a la representante legal de la parte actora para que, en el término de tres días hábiles, compareciera de manera personal ante esta Sala a ratificar el desistimiento de referencia.

5.- En acuerdo de 08 de octubre de 2020, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en auto de 17 de marzo de 2020 a la representante legal de la parte actora, por lo que se acordó continuar con la substanciación del presente juicio.

6.- Mediante escrito recibido en esta Sala el 04 de agosto de 2020, _____, en representación de la parte actora, exhibió documento relativo una transferencia bancaria con número de folio interbancario 000863669, por un monto total de \$55,297.00 realizada al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 381/20-16-01-4

ACTORA:



21

En mérito de lo expuesto y fundado, y además con apoyo en lo dispuesto por los artículos 42, 49, 50 y 52, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en vigor, se resuelve:

ÚNICO.- Se reconoce la validez y legalidad del requerimiento de pago impugnado, por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos de este fallo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvieron y firman los CC. Magistrados que integran la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Irma M. G. Serralta Ramírez.


**MAGISTRADO
ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA
ISLAS**


**MAGISTRADA
ANA LUZ BRUN INÁRRITU**


**MAGISTRADO
RAFAEL QUERO MIJANGOS**


**SECRETARIA DE ACUERDOS
IRMA M. G. SERRALTA RAMÍREZ**